

Proceso: SUCESION.
Causante: JOSE JAIRO HERRERA ROJAS
Demandante:
Querellado:
500013110002-2021-00444-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se recibe por reparto el presente expediente contentivo del proceso de Sucesión del causante JOSE JAIRO HERRERA ROJAS procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías (M), despacho que mediante proveído del 20 de mayo de 2022 se declaró incompetente para conocerlo, no obstante, se tiene que este estrado judicial con auto del 1º de diciembre de 2021 rechazó la demanda por cuando consideró no ser la autoridad competente para conocerla por el factor territorial, disponiendo que fuera enviada al antes mencionado juzgado.

Así las cosas, habiéndose a su vez declarado incompetente el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías (M), debió dar aplicación a lo previsto en la parte final del inc. 1º del art. 139 del C.G.P. ordenando la remisión del asunto al Superior, pues es evidente que se suscitó conflicto negativo de competencia.

Por manera que a efectos de dar aplicación al precepto antes traído a colación se dispone el envío de las diligencias a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio a efectos de que se decida el conflicto de competencia negativo provocado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

Proceso: SUCESION.
Causante: JOSE JAIRO HERRERA ROJAS
Demandante:
Querellado:
500013110002-2021-00444-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

- Enviense las diligencias contentivas de la Sucesión del causante JOSE JAIRO HERRERA ROJAS a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio a efectos de que se decida el conflicto de competencia negativo provocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfc63954213db4b7c1aac28b83b93116f8f5aebbd0b35254eb0253629e6d303**

Documento generado en 18/07/2022 12:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>